

Bono Social

Objeto y marco legal

¿Qué es el bono social?

El Bono Social surge el 1 de julio de 2009, como mecanismo creado por el Gobierno para proteger a los consumidores vulnerables de acuerdo con el [artículo 45](#) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En el [Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre](#) y la [Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre](#) que desarrolla el anterior, se establecen los requisitos que deben cumplirse para poder beneficiarse del denominado bono social.

Beneficiarios

¿Quién puede solicitar el bono social?

El [artículo 3](#) del Real Decreto 897/2017, tienen derecho a solicitar el bono social por los suministros de su vivienda que se acojan al Precio Voluntario del Pequeño Consumidor (PVPC), las personas físicas que cumplan alguno de los siguientes [requisitos](#):

a) Renta o si forma parte de una unidad familiar¹, la **renta conjunta anual** de la unidad familiar a que pertenezca sea igual o inferior:

- a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar;
- a 2 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar;
- a 2,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

b) Posesión del **título de familia numerosa**.

¹ A efectos de la aplicación del bono social, se entenderá por unidad familiar:

A la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

c) Que el propio consumidor o, en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tengan ingresos sean **pensionistas del Sistema de la Seguridad Social** por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la **cuantía mínima vigente** en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos.

Los multiplicadores de renta expuestos **se incrementarán en 0,5** si concurre alguna de las siguientes circunstancias especiales:

- El consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga **discapacidad reconocida igual o superior al 33%**.
- El consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de **violencia de género**, conforme a lo establecido en la legislación vigente
- El consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de **víctima de terrorismo**, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

¿En qué casos se considera al consumidor vulnerable severo?

1.- Cuando en cumplimiento de los requisitos exigidos para beneficiarse del bono social, el consumidor o la unidad familiar a la que pertenezca tengan una renta anual inferior o igual al 50% de estos umbrales.

2.- En el caso de familias numerosas, el titular del contrato será considerado vulnerable severo si la renta anual de la unidad familiar es inferior o igual a dos veces el IPREM de 14 de pagas.

3.- Para los pensionistas con pensión mínima la renta debe ser inferior o igual a una vez el IPREM de 14 pagas.

Cuantía

¿Cuál es el descuento por el Bono Social?

El Bono Social se aplica sobre la tarifa de último recurso que corresponda (con o sin discriminación horaria) calculada con un descuento del **25 %** sobre el PVPC para el consumidor vulnerable y del **40 %** para el consumidor vulnerable severo.

En ambos casos, el descuento sobre el término de energía se aplicará teniendo en cuenta los siguientes límites máximos:

CATEGORÍAS	LÍMITES MÁXIMOS AL CONSUMO (KWH)
Unidad familiar sin menores/demandante individual	1.200
Unidad familiar con un menor	1.680
Unidad familiar con dos menores	2.040
Unidad familiar familias numerosas	3.600
Unidad familiar/demandante individual – pensionistas (cuantía mínima)	1.680

Solicitud

¿Cómo se solicita el Bono Social?

Los interesados en solicitar el Bono Social podrán hacerlo:

- Por **teléfono**: En el número disponible en la página web del comercializador de referencia² o en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- En las **oficinas** del comercializador de referencia, cuando existan.
- Por **fax** o a través de la dirección de **correo electrónico** que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura.
- Por **correo postal** en la dirección que comunique el comercializador en su página web y en su factura.
- A través de la **página web** del comercializador de referencia.

El formulario de solicitud está disponible en la página web del **comercializador de referencia**, y en sus oficinas de atención presencial al consumidor, cuando éstas existan.

Cuando el solicitante tenga que acreditar sus circunstancias especiales podrá dirigirse a los servicios sociales del órgano competente o al órgano que designe la Comunidad Autónoma, para que éstos expidan el certificado u otro documento que acredite que se cumple alguna de las circunstancias especiales.

Salvo en el caso de las familias numerosas, los consumidores con bono social deberán renovarlo cada dos años.

Fuente: Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

² El **listado** de comercializadores de referencia se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.